

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

No. **0276 - 13**

Econ. Iván Darío Rodríguez

**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinario de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** mediante Oficio 189 de fecha 17 de diciembre de 2012, suscrito por la Máster María Placencia A., Coordinadora Provincial de Bares Escolares conforme consta a fojas seis del expediente administrativo; presenta un informe técnico sobre control y seguimiento al proceso de selección del/la administrador/a del Bar Escolar del Colegio Daniel Córdova Toral de la ciudad de Cuenca, informe del que se desprende que acudieron al plantel y verificaron que dentro de todo el proceso de selección de proveedor del bar del colegio, existía únicamente el contrato firmado el 20 de agosto de 2012 por dos años lectivos, 2012-2013 y 2013-2014 con la señora Ana Lucía Guerra, además establece una garantía económica que no contempla el Acuerdo Interministerial 004- 10 y concluye "que el señor Juan Santiago González Cárdenas, Rector del colegio Daniel Córdova Toral de la ciudad de Cuenca no dio cumplimiento a la disposición interministerial emitida mediante acuerdo 004-10, a pesar de haberle manifestado con la debida oportunidad de manera verbal y por escrito; y al presumir que el señor Juan Santiago González Cárdenas, Rector del colegio Daniel Córdova Toral de la ciudad de Cuenca, estaría incumpliendo las obligaciones establecidas en el Art. 11 literal a) Art. 132 literales f, 1, de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 44 numerales 1, 4, 21 de su Reglamento General; Acuerdo Interministerial 004-10 en sus artículos 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26 y el Art. 83 numeral 1 de la Constitución del Ecuador"; informe que motiva para que mediante Oficio No.- 1124 - DDEA-2012 de 19 de diciembre del 2012 suscrito por el Licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 disponga a la Jefa de Talento Humano proceda con el trámite de Ley correspondiente, conforme dispone el numeral 1 del Art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- QUE** mediante Delegación N°027-346.2, suscrita por la señora Ximena Toledo Páez, Jefe Encargada de la Unidad de Talento Humano otorgada a la Lic. Iene Peralta P., Funcionaria de la Unidad de Talento Humano, presenta el informe Na 01-UATHaz-2013 correspondiente al sumario administrativo, y remite para conocimiento de la Junta Distrital de resolución de Conflictos, en el que indica que luego del análisis de la documentación del caso que obra del expediente administrativo, recomienda que al Tecnólogo Santiago González Cárdenas, Rector del Colegio Daniel Córdova Toral de la parroquia Huaynacapac, cantón Cuenca, provincia del Azuay, *se le instaure Sumario administrativo*, por haber inobservado las disposiciones legales constantes en el Art. 11 literal a); Art. 132 literal f) y l) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; Acuerdo Interministerial 0004-10 en su capítulo V artículos 19, 20, 21, 23, 24, 25, y 26; y artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República; de lo expuesto la Junta Distrital en sesión de uno de febrero de dos mil trece, mediante providencia No. 005, **RESUELVE**, Acoger la recomendación constante en el enunciado informe y remitirlo a la Unidad Administrativa de Talento Humano para que ésta, en el término de cinco días, inicie la sustanciación del Sumario y dicta la providencia conforme el numeral 3 del Art. 346 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;
- QUE** mediante documento de 11 de marzo del 2013, dirigido al licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 del Azuay, la especialista Roció Fuertes Bernal, presenta el informe del sumario administrativo establecido al Tecnólogo Santiago González Cárdenas, Rector del Colegio Daniel Córdova

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Toral de la parroquia Huaynacapac, cantón Cuenca, provincia del Azuay, y dentro de la recomendación 1., manifiesta: " Que al señor Tecnólogo Juan Santiago González Cárdenas se le imponga la sanción establecida en el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural por haber inobservado los literales f) y l) del Art. 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ibídem, esto es suspensión de setenta días.";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07, provincia del Azuay, mediante Resolución No. 16-JDRC-2013 del 16 de abril del 2013, una vez analizado el expediente administrativo sobre el caso, RESUELVE: "**SUSPENDER** al señor Juan Santiago González Cárdenas de las funciones de Rector y Docente del colegio Daniel Córdova Toral de la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay por el lapso de **TREINTA DÍAS** contados desde el siguiente día de la NOTIFICACIÓN con el presente, por encontrarse inmerso en el literal a) del Art. 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural al haber inobservado e incumplido el Art. 132 literales f, 1, ambos de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Art. 44 numerales 4, 21 de su Reglamento General; Acuerdo Interministerial 004-10, Art. 23 y el Art. 83 numeral 1 de la Constitución del Ecuador."; y sin que hasta la presente fecha la Dirección Distrital emita la correspondiente Acción de Personal de conformidad a lo estipulado en el artículo 352 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural;

QUE el señor Juan Santiago González Cárdenas Rector y Docente del colegio Daniel Córdova Toral de la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, no conforme con la Resolución No 16-JDRC-2013 de 16 de abril del 2013, suscrito por el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 del Azuay, interpone Recurso de Apelación en base a lo que establece los artículos 176 y 177 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de Función Ejecutiva; y la referida Autoridad Distrital mediante Oficio No. 189- JDRC-2013, de 23 de mayo de 2013 remite para conocimiento del señor Ministro de Educación; y, recibido el expediente administrativo en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 13 de junio del 2013;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente y de las disposiciones legales concernientes al caso, clara y objetivamente se establece lo siguiente: **1.-** Es facultad privativa del señor Viceministro de Gestión Educativa la competencia y conocimiento del Recurso de Apelación propuesto por la recurrente de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012; **2.-** La Resolución adoptada por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07, provincia del Azuay, cumple la normativa establecida para estos casos y hasta la presente fecha el recurrente no ha aportado prueba o elemento alguno que permita establecer que los fundamentos de hecho y de derecho de la decisión adoptada por la referida Junta carezcan de legalidad o valor jurídico y por el contrario del expediente administrativo, se demuestra que se han observado las reglas del debido proceso y seguridad jurídica garantizados en los artículos 76 y 82 de la Constitución de la República; **3.-** A fojas seis del expediente administrativo, consta el Oficio 189 EDBV de 17 de diciembre de 2012, dirigido al licenciado Alejandro Quilambaqui Tenesaca T., Director Distrital 2 de Educación Intercultural Bilingüe del Azuay, el mismo que es suscrito por la magíster María Placencia Armijos, Coordinadora Provincial de Bares Escolares, encargada de realizar el informe técnico sobre el control y seguimiento al proceso de selección del/la administrador/a del Bar Escolar del Colegio Daniel Córdova Toral, de la parroquia Huaynacapac, cantón Cuenca, quien una vez efectuado el proceso concerniente al caso concluye. " De la Intervención realizada en el Colegio Nacional Daniel Córdova Toral de la ciudad de Cuenca, luego de conocer la documentación remitida desde el rectorado y la aplicación de la ficha de seguimiento y control de bares escolares, el Tlgo. Santiago González Cárdenas Rector de la Institución Educativa y presidente del Comité Institucional del Bar Escolar, se concluye que no dio cumplimiento a la disposición ministerial emitida mediante Acuerdo

Interministerial 004-10, a pesar de haberle manifestado con la debida oportunidad de manera verbal y por escrito; por tanto, el señor Rector presuntamente a incumpliendo y desacatando disposiciones ministeriales

**DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

inherentes a la educación.”; la misma que es corroborada en el sumario administrativo conforme consta a fojas cuarenta del expediente administrativo en la declaración efectuada el 19 de febrero del 2013 y en donde adjunta el Oficio Circular No. 121-EDBV de 13 de agosto de 2012, en el que en su numeral 4 especifica: “El contrato de arrendamiento será firmado conforme el acuerdo 004-10 en el Capítulo V artículo 22, únicamente para dos años lectivos, improrrogables”, suscrita por el Lic. Alejandro Quilambaqui, Director de Educación, al no dar cumplimiento a este oficio, el 30 de agosto del 2012 se emite nuevamente otro oficio 01950 en el que se le vuelve a insistir sobre las disposiciones claras sobre la adjudicación de los proveedores del bar escolar; con lo cual denota el incumplimiento a las disposiciones de autoridad superior como también al Acuerdo interministerial tantas veces enunciado; 4.- Los miembros de la Junta Distrital de resolución de Conflictos, en sesión de die y seis de abril del dos mil trece, analizan y estudian el informe, y de los documentos que consta de autos se verifica que: “No existe la convocatoria para la licitación del bar escolar, situación que se señala el Acuerdo interministerial 004-10.”; 5.- Que el Recurso de Apelación propuesto por la recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tienen relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 6.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se inscribe en ninguno de los preceptos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación propuesta y hacer variar el acto administrativo impugnado; y,

EN USO de la delegación conferida por la señora Ministra de Educación, mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- NEGAR el Recurso de Apelación propuesto por el señor Juan Santiago González Cárdenas Rector y Docente del colegio Daniel Córdova Toral de la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, propuesto en contra de la Resolución No 16-JDRC-2013 del 16 de abril del 2013, suscrito por el licenciado José Alejandro Quilambaqui Tenesaca, Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 de la provincia del Azuay.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito de Quito, a **08 AGO. 2013**

O Rodríguez
Ec. Iván Darío Rodríguez R.
**VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**



Revisado. Dr. Williams Cuesta Lucas *lc*

Revisado: Dr. Diego Rodríguez *DR*

Aprobado: Dra. Francisca Herdoiza *FH*

Elaborado: Dr. José Rubén Arellano *JRA*
10-VI-2013

cc. Director Distrital 2 del Distrito Educativo Intercultural y Bilingüe 01D01 y de los Distritos 01D02, 01D03, 01D04, 01D06 y 01D07 de la provincia del Azuay.
cc. Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Distrital De Educación Intercultural y Bilingüe del Azuay./ Bolívar 10-71 Telf. 2835120
cc. Lcdo. Juan Santiago González Cárdenas Casillero Judicial No 270 Corte Provincial de Justicia de Cuenca
cc. Dr. Franklin Sarmiento Sánchez Casillero Judicial No. 270 de la Corte Provincial de Justicia del Azuay
cc. Jefe de Talento Humano del Colegio Nacional Técnico Daniel Córdova Toral. Dirección Pasaje del Paraíso 2-60 y las Herrerías -Cuenca. Telf.4096506